

RESOLUCION 010

30 ENE 2023

**“Por medio de la cual se adopta el plan de acción del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha Cundinamarca, IMRDS- Vigencia 2023”**

La Directora General del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha en uso de sus facultades legales establecidas en el Acuerdo Municipal N0. 019 del 11 de diciembre de 1995, modificado por el Acuerdo 04 de 2006 y,

**CONSIDERANDO:**

**Que la Constitución Política de Colombia 1991, en su Artículo 25.** “ (...) El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas. (...)”

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son:

- a) “ (...) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad. (...)”
- b) “ (...) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional. (...)”
- c) “ (...) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional. (...)”
- d) “ (...) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales. (...)”

Que de conformidad con lo señalado en el **artículo 1º de la Ley 1562 de 2012**, el Sistema General de Riesgos Laborales “(...) es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo (SST) relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales (...)”

Que el mismo artículo de la **Ley 1562 de 2012**, “(...) estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (...)”

Que el **Decreto 1072** del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” establece:

**Artículo: 2.2.4.6.8** Obligaciones de los empleadores. “(...) El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. (...)”

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. “(...) *Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección (...)*”

2. “(...) *Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. (...)*”

3. “(...) *Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012. (...)*”

4. “(...) *Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de*

70

*la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. (...)*

Que de acuerdo al **Decreto 612 de 2018** emanada por la Presidencia de la República la cual señala en su artículo 1“(...)2.2.22.3.14. *Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. (...)*, por consiguiente, se presenta la siguiente Resolución a fin de actualizar el plan de Acción del SG-SST del IMRDS.

Que la Resolución **0312 de 2019: del Ministerio del trabajo y protección Social**, “*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*” que en virtud de la necesidad de implementación y aplicación del Plan de Acción del Sistema de Gestión y Seguridad en el trabajo y que de acuerdo a la Resolución anteriormente mencionada y dando cumplimiento a la misma el plan de acción debe actualizarse anualmente a partir del 01 de enero de cada vigencia.

**Que la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social,**

*“(...) Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas (...)*” establece en:

**Artículo 1.** Objeto. “(...) *El objeto de la presente resolución es establecer los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, y adoptar el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas (...)*”

Que es deber de la entidad establecer un Plan de Acción Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar la calidad de vida laboral de los funcionarios y una eficiente gestión pública en el desarrollo de sus funciones dando cumplimiento a la normatividad antes mencionada.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

AR



### RESUELVE:

**Artículo primero:** Adoptar el Plan de Acción del SG-SST para la vigencia del 2023, del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en cumplimiento de la normatividad vigente.

**Artículo segundo. Presupuesto:** Asignar para la ejecución del plan del SG-SST la suma de veinticinco millones de pesos M/CTE (\$25.000.000.), los cuales serán ejecutados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la entidad.

**Parágrafo:** Las erogaciones que se causen con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se harán con cargo al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET 2.1.3.07.02.031 Programa de Salud Ocupacional SG- SST de la presente vigencia

**Artículo tercero. Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que se causen con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se harán con cargo al rubro del programa de salud ocupacional SG- SST de la presente vigencia.

**Artículo cuarto:** El monitoreo al cumplimiento del Plan de Trabajo del **SG-SST** estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

**Artículo quinto:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

### Comuníquese y Cúmplase

Se expide en Soacha Cundinamarca, a los (30) días del mes de enero de 2023.

  
**MARIA ALEJANDRA CENDALES RODRIGUEZ**  
DIRECTORA GENERAL

**Elaboro:** Leidys de la Cruz Hostias - Profesional SST IMRDS  
**Reviso:** Andrea Carolina Zorro Vergara – Abogada IMRDS  
**Aprobó:** Luis Carlos Ramirez Munar- subdirector Administrativo y Financiero